CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE AIPE- HUILA

<table>
<tr><th colspan="2">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td>No. CONVENIO</td><td>32</td></tr>
<tr><td>FECHA DEL CONVENIO</td><td>01/04/2020</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONVENIO</td><td>INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>PARTES</td><td>DEPARTAMENTO DEL HUILA – MUNICIPIO DE AIPE - HUILA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>891180070-1</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE AIPE – – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19</td></tr>
<tr><td>VALOR ($)</td><td>CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 105.985.000)</td></tr>
<tr><td>DURACION</td><td>SEIS (6) MESES</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003</td><td>230-198-10</td><td>$ 105.985.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">RECURSOS PARA ESTE CONVENIO</td><td>$ 105.985.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DESAGREGACIÓN DE LOS APORTES</td><td>POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA:
SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 105.985.000), CONSISTENTE EN 1100 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, MAS MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, ASEO E HIGIENE Y CABINAS DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AIPE:
SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE 1100 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.</td></tr>
</table>

1. CLAUSULAS

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.407.647 de Bogotá D.C.**, quien obra en su calidad de Representante legal del Departamento del Huila, en su condición de Gobernador y Ordenador del Gasto, posesionado mediante acta N° 01 de fecha 31 de Diciembre de 2.019, ante la Notaria 5 del circulo AIPE, con Nit. 800103913-4 y que en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte, y por la otra **OCTAVIO CONDE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE AIPE- HUILA

LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.884.142**, expedida en Aipe, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de AIPE, según acta de posesión de fecha 28 DE DICIEMBRE DEL 2019, Ante la Notaria Única del Circulo de AIPE, por lo tanto en nombre y representación del Municipio de AIPE, con Nit. 891180070-1 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE AIPE – – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19

CLÁUSULA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

I. DEPARTAMENTO DEL HUILA – NIT No. 800103913-4
REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ – GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

II. MUNICIPIO DE AIPE- HUILA – NIT No. 891180070-1
REPRESENTADO LEGALMENTE POR OCTAVIO CONDE LASSO - ALCALDE MUNICIPAL.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR TOTAL, APORTES Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 105.985.000)**, representados en bienes y servicios (complemento alimentario, mas logística para su entrega, insumos de desinfección, higiene, aseo y cabina de desinfección por micro nebulización, entre otros aportes en especie o dinero)

POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA:
Se APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 105.985.000)**, CONSISTENTE EN 1100 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, SIN PERJUICIO DE LOS VALORES ADICIONALES EN MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACION, ENTRE OTROS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS .

POR PARTE DEL MUNICIPIO AIPE:
Se APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE 1100 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES ALIMENTARIOS, MAS EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

FORMA DE PAGO: La entrega de los aportes se hará conforme a actas de entrega suscritas por el municipio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-
a.- DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar de manera inmediata a la firma del presente convenio, la entrega de los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS que conforman el aporte al mismo. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del CONVENIO de acuerdo con los términos establecidos. 4. Suministrar al Conviniente todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Conviniente. 6. Realizar la Supervisión de cada una de las obligaciones del presente CONVENIO, y emitir los respectivos informes de supervisión y recibo de los productos objeto del CONVENIO. 7. Realizar la entrega de las máquinas de

fumigación a motor con insumos de desinfección, higiene, aseo y cabina de desinfección por micro nebulización entre otros que se establecerán a través de actas.

b.- DEL MUNICIPIO: 1. Realizar de manera inmediata a la firma del presente convenio, el aporte necesario para realizar la entrega de los COMPLEMENTOS objeto del convenio. 2. Pagar el valor del CONVENIO, de acuerdo con los términos establecidos. 3. Mantener indemne al Departamento ante cualquier reclamación del personal empleado para la entrega de los complementos alimentarios o por terceros que crean tener legitimación para reclamar. 4. Garantizar que la entrega de los complementos, se realizará a núcleos familiares vulnerables que no se encuentren cobijados por subsidio o ayuda de similar naturaleza, por parte de otra entidad, con base en la emergencia decretada. 5. Atender de manera prioritaria a las personas que en jurisdicción del respectivo municipio, soliciten la ayuda a las líneas dispuestas por el Departamento para tales efectos. 6. Darle buen uso a los aportes en especio o dinero que realice el Departamento. 7. Darle uso a los insumos entregados conforme al protocolo determinado. 8. Poner en funcionamiento la maquinaria entregada para el proceso de desinfección. 9. Atender las recomendaciones sanitarias que realice el Departamento del Huila.

2. FIRMA DEL CONVENIO

Se firma en Neiva Huila, hoy

Por el DEPARTAMENTO	**Por el MUNICIPIO**
LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ **C.C. 79.407.647 de Bogotá D.C.**	**OCTAVIO CONDE LASSO** **CC: 4.884.142**

Revisó: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyectó: José Luis Pastrana
Abogado SGyDC

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.884.142**

CONDE LASSO

APELLIDOS

OCTAVIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1956**

AIPE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 AIPE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00131845-M-0004884142-20081127 0007015382A 3 6670005952

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OCTAVIO CONDE LASSO con C.C. 4884142 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de AIPE - HUILA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en AIPE (HUILA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON

CARLOS ALBERTO RUIZ VERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

WILLIAM ESCOBAR BETANCOURT

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SCC921992150

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE AIPE HUILA
WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON
Calle 4 No. 5 – 23/31 CENTRO
Celulares 318 474 4814 - 311 237 61 96
Email: unicaaipe@supernotariado.gov.co – notariaaipeh@gmail.com y wserrot@hotmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA ÚNICA DE AIPE - HUILA
07 ENE 2020
Testifica que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO UNICO

ACTA DE POSESION
DEL SEÑOR OCTAVIO CONDE LASSO
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE AIPE - HUILA

En el municipio de Aipe, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las 03:00 p.m., ante mí: **WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON**, Notario Único del Círculo de Aipe Huila, constituido en Audiencia Pública, se procede a dar posesión al señor **OCTAVIO CONDE LASSO**, como ALCALDE del Municipio de Aipe Huila, elegido por voto popular el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2.019), para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de Enero del año dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), declarado como tal por LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE AIPE HUILA.

A continuación, el señor NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE AIPE HUILA, **WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON**, procedió a juramentarlo de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, bajo cuya gravedad de juramento manifestó: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**".

El posesionado para efecto de su identificación y posesión presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía número 4.884.142 expedida en Aipe Huila.
- Credencial que lo acredita como Alcalde del Municipio de Aipe Huila, de fecha 30 de octubre de 2019, expedida por Los Miembros de la Comisión

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
V8J6JKSUCJ8JZ1OC
03/12/2019

SCC421992176

- Certificado de afiliación del posesionado a la EPS – SANITAS y al fondo de pensiones PORVENIR.
- Formato único de hoja de vida del posesionado del departamento administrativo de la función pública que consta de tres (3) folios útiles.
- Póliza de manejo expedida por la compañía de seguros la Previsora con vigencia hasta el primero (1) de marzo de dos mil veinte (2020).

A la presente se anexan copias de la documentación antes relacionada.
Esta posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (1) de enero del dos mil veinte (2020).

En constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley. De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: La Gobernación de Huila, al Honorable Concejo del Municipio de Aipe Huila y a la Alcaldía del Municipio de Aipe Huila, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988.

El Posesionado,

OCTAVIO CONDE LASSO

El Notario,

WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA ÚNICA DE AIPE - HUILA
07 ENE 2020
Testifica que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO UNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE AIPE - HUILA WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERON

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC421992176
N5M526RC449O8EXT
03/12/2019

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677105794

(415)7707212489984(8020) 000001467710579 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 1 8 0 0 7 0 – 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico: 1 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona juridica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE AIPE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Huila 4 1

40. Ciudad/Municipio: Aipe 0 1 6

41. Dirección principal: CL 4 4 71 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: secretaria.hacienda@aipe-huila.gov.c

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 3 8 9 3 6 8

45. Teléfono 2: 3 2 0 2 3 4 9 1 7 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 6 0 7 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LOPEZ ARIAS NUBIA

985. Cargo: Gestor III

Fecha generación documento PDF: 09-01-2020 12:01:50PM

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

Escaneado con CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209, 215 y 305 de la Constitución Política, los artículos 42, 43, 24 y 25 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud, el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que de conformidad con los anteriores presupuestos constitucionales y legales, el Gobernador debe velar por la integridad de las condiciones de vida y salubridad de todos los habitantes del territorio departamental, el cual en la actualidad se está viendo afectado por el virus denominado Coronavirus - Covid – 19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia por la velocidad en su propagación, lo que conlleva a tomar acciones urgentes y decididas, orientadas a proteger y velar por la integridad física de la población y por las condiciones de salubridad en la jurisdicción territorial.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0118 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación, la aplicación de las modalidades de contratación ordinaria resultan ineficaces e ineficientes para satisfacer la necesidad, requiriéndose por ende adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia, aunado a lo aquí expuesto, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del departamento del Huila, según las condiciones que se explicarán en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, justificar la Contratación Directa frente a los Convenios Interadministrativos Especiales, suscritos entre cada municipio del departamento del Huila y la Gobernación del Huila.

ARTICULO 2º OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.

ARTICULO 3º VALOR: El valor total de los convenios corresponde a CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300), amparados por el rubro presupuestal No. 213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003, fuente 230, 198 y 10, discriminados de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

12	GUADALUPE	15	1000	$	95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$	131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$	117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$	61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$	122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$	50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$	145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$	64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$	130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$	101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$	40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$	50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$	111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$	132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$	61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$	44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$	65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$	45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$	1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$	50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$	94.400.000,00
33	RIVERA	28	1000	$	89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$	105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$	72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$	330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$	693.914.200,00
TOTAL			56.500	$	5.432.774.300,00

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

ARTICULO 4º PLAZO: El plazo de este.convenio es de SEIS (6) MESES, contados desde la suscripcion de dicho convenio.

ARTICULO 5º DE LOS APORTES: POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300), CONSISTENTE EN 56.500 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, (SEGÚN LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN LA PRESENTE RESOLUCION); MAS MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS. POR PARTE DE CADA MUNICIPIO: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

ARTÍCULO 6º. Proceder con la elaboración, legalización, ejecución y todo lo correspondiente a los convenios interadministrativo especiales hasta el cumplimiento pleno de su objeto.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila,

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Reviso: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y desarrollo Comunitario

Proyecto: José Luis Pastrana
Abogado. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F10
		Fecha Aprobación: 09 de Octubre
	DESIGNACIÓN Y/O RE-DESIGNACION DE SUPERVISOR	Versión: 5
		Página 1 de 1

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Se deja constancia de la designacion del supervisor del contrato o convenio que se identifica a continuación, en desarrollo de la cual, deberá cumplir las funciones de vigilancia y control de conformidad con lo establecido en los articulos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo Quinto del Decreto No. 007 de 2007, "Del control a la ejecución de los contratos y convenios suscritos con el Departamento del Huila" para lo cual se le hace entrega del respectivo expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
CEDULA DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	CC No. 80.082.983
PERFIL DEL SUPERVISOR	Asesor del Despacho del Gobernador
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00
12	GUADALUPE	15	1000	$ 95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$ 131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$ 117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$ 61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$ 122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$ 50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$ 145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$ 64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$ 130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$ 101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$ 40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$ 50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$ 111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$ 132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$ 61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$ 44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$ 65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$ 45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$ 1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$ 50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$ 94.400.000,00

33	RIVERA	28	1000	$ 89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$ 105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$ 72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$ 330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$ 693.914.200,00
TOTAL			56500	$ 5.432.774.300,00

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.
PLAZO:	El plazo de ejecución de estos convenios interadministrativos especiales serán de SEIS (6) MESES.
CUANTIA TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300)

TIPO DE SEGUIMIENTO:									
Administrativo:	X	Técnico:	x	Financiero:	x	Contable:	x	Jurídico:	x
FECHA DESIGNACION:		DIA:	1	MES:	4	AÑO:	2020		
OBSERVACIONES:	El funcionario designado manifista que conoce las disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervision establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.								

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador del Departamento del Huila

Recibido:

Nombre

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

ACTA DE INICIO

____CONTRATO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	32	AÑO:	2020
__X__CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MUNICIPIO DE AIPE		
	NIT O CC:	891180070-1		
	DIRECCIÒN:	Calle 4 No. 4 - 71	TEL:	8389368
	CIUDAD:	AIPE – Huila		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	OCTAVIO CONDE LASSO		
	CC:	4.884.142		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19			
VALOR DE CONTRATO:	$ 105.985.000			
	Valor en Letras: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 105.985.000)			
	$			
	Valor en letras			
	$			
	Valor en Letras: N.A.			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.			
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2020			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:				
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	NA			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **OCTAVIO CONDE LASSO,** Alcalde del municipio de AIPE y **MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Asesor del Despacho del Gobernador, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 32 de 2020, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado Convenio.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

OCTAVIO CONDE LASSO
Conviniente

MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Supervisor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		